LAS PRESENTES BASES HAN SIDO APROBADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SU SESIÓN ORDINARIA DE 20 DE JULIO DE 2018 Y ESTÁN PENDIENTES DE SELLO OFICIAL DE APROBACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

BASES REGULADORAS PARA LA ADJUDICACIÓN E INSTALACIÓN DE ATRACCIONES / NEGOCIOS
FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO

I. DISPOSICIONES GENERALES

El objeto de las presentes bases es la adjudicación e instalación de atracciones/negocios que después de un primer procedimiento quedaron desiertas con motivo de la celebración de las Ferias y Fiestas de Alcalá de Henares en el Recinto Ferial "Isla del Colegio" sito en Ronda del Henares s/n, a excepción de la venta de artesanía que será objeto de otras bases.

La adjudicación tendrá una duración de 2 años (2018 y 2019), con posibilidad de prorrogar por una anualidad más, siendo la duración máxima de la adjudicación de 3 años, incluida la prórroga.

La prórroga deberá acordarse expresamente por el Ayuntamiento sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

A los efectos de estas bases las Ferias y Fiestas de la localidad serán desde el 24 de agosto al 2 de septiembre de 2018, condicionado a que se hayan concedido y autorizado el montaje de las atracciones/negocios.

Para años posteriores se notificará a los adjudicatarios oportunamente las fechas de realización de las Ferias y Fiestas 2019 y 2020.

El Ayuntamiento de Alcalá de Henares establece la configuración de la actividad: espacios infantiles, casetas, atracciones para adultos, entidades, etc., reservándose el derecho de admitir o rechazar aquellas instalaciones que incumplan la normativa reguladora de la actividad, que no considere aptas para las Ferias y Fiestas, o que no se ajusten al diseño de la misma.

Asimismo, el Ayuntamiento podrá modificar o rediseñar, cuando las circunstancias lo exijan, cualquier ubicación del Recinto Ferial.

II. FORMA DE ADJUDICACION

Las adjudicaciones se realizarán para el 2018 y para el 2019, pudiendo prorrogarse para el año 2020.

La adjudicación de los puestos se llevará a cabo sobre la base de la parcela que más superficie ocupe, sin exceder la superficie máxima de la parcela. En caso de igualdad de condiciones, se decidirá por la mejor oferta económica (cantidad que se compromete aportar al Ayuntamiento al margen de la exacción de la tasa correspondiente según la Ordenanza Fiscal vigente) entre las presentadas dentro de los plazos. Si existiera total igualdad entre las ofertas, se decidirá entre las mismas por aquella que en su solicitud haya incluido toda la documentación requerida y esté en vigor y, en el caso de que todas estén en las mismas condiciones, se adjudicará por sorteo.
En el caso de quedar algún puesto vacante, el Ayuntamiento se reserva el derecho sobre dicho puesto.

Sólo se podrá realizar **una oferta por persona y/o entidad siempre y cuando en las adjudicaciones realizadas en el año 2017 no hubiera sido adjudicatario en más de 4 parcelas**.

Para poder realizar una oferta es **requisito imprescindible:**

- Atracciones.- que la atracción sea considerada novedad. Se considerará novedad toda aquella atracción que no se enmarque dentro de las atracciones contempladas en el Anexo VII. Además, como requisito, el titular no haya renunciado en el año 2017 a la misma parcela por la que opta a la adjudicación en este proceso. Se entiende por renuncia cualquier modalidad, tanto la realizada formalmente por escrito a la parcela adjudicada como no haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida o no haber procedido a la instalación de una atracción/negocio autorizado.

- Casetas, Alimentación y Hostelería.- el titular no haya renunciado en el año 2017 a la misma parcela por la que opta a la adjudicación en este proceso. Se entiende por renuncia cualquier modalidad, tanto la realizada formalmente por escrito a la parcela adjudicada como no haber presentado en tiempo y forma la documentación requerida o no haber procedido a la instalación de una atracción/negocio autorizado.

En el caso de quedar algún puesto vacante, el Ayuntamiento se reserva el derecho sobre dicho puesto.

En el supuesto de que una atracción/negocio quiera presentarse a varias parcelas deberá presentar su solicitud para cada parcela independientemente.

No se podrán modificar durante el periodo de adjudicación: ni el titular, ni la parcela, ni la instalación autorizada.

III. PRECIOS

El precio a ofertar será el exceso del establecido en Euros en el Anexo II de las presentes Bases

La oferta económica será la que realice cada industrial feriante por una parcela independientemente de la Tasa aprobada en las Ordenanzas Fiscales.

Para realizar la oferta económica tendrá que rellenar el formulario que figura en el **anexo IV.**

Adicionalmente se liquidarán los gastos correspondientes al concepto de consumo de electricidad así como la fianza establecida para cada uno de los puestos. La fianza establecida atenderá a todos los años recogidos en la adjudicación y sólo se devolverá una vez finalizado todos los años establecidos en la adjudicación.

Para los años sucesivos de la adjudicación, el precio a abonar será la cantidad ofertada para el año 2018 más la tasa vigente del año en curso así como los consumos de luz.

Si por cualquier circunstancia el Excmo. Ayuntamiento no pudiese realizar las conexiones eléctricas necesarias para suministrar un punto de luz con potencia suficiente para la actividad, el adjudicatario deberá gestionar por sí mismo el alquiler de un equipo autónomo con potencia suficiente para su actividad.

Además de la oferta económica tendrán que tener en cuenta que deberán abonar la fianza que se establezca y los gastos de consumos eléctricos que se deriven de la atracción/negocio.

IV. PLAZOS

1. AÑO 2018

1.1. Presentación de solicitudes, oferta económica y documentación
Hasta las 14:00 horas del día 27 de julio de 2018 en un Registro Oficial

1.2. Apertura de sobres
El acto de apertura de sobres tendrá lugar el día 1 de agosto de 2018 en el Edificio de la Policía Municipal, sito en la Av. de Meco s/n, a las 10:00 horas con la presencia de la Concejal de Cultura y Universidad, Turismo y Festejos o quien delegue, el Jefe de Artes Escénicas o quien delegue y el Ingeniero Técnico Industrial del Servicio de Protección Civil o quien delegue.

1.3. Publicación del listado de puestos adjudicados provisional
La publicación del listado de adjudicatarios se realizará el día 3 de agosto de 2018 en la página Web del Excmo. Ayto. de Alcalá de Henares.

1.4. Plazo para subsanar deficiencias documentales
Hasta las 14.00 horas del día 8 de agosto de 2018en Registros oficiales dirigido a Servicio Técnico de Protección Civil de Alcalá de Henares.
En el caso de que en dicha fecha no se haya aportado toda la documentación requerida, el solicitante perderá la opción a realizar el montaje en el Recinto Ferial. En este caso, se adjudicará a la siguiente oferta en el caso de existir, siempre que se cumpla con todos los requisitos.
La relación de adjudicados definitiva se publicará a partir del 10 de agosto de 2018.

1.5. Pago de tasas, cantidad ofertada, fianza y consumos
El pago de tasas más la cantidad ofertada, fianza y consumos se realizará hasta el día 17 de agosto de 2018, en la Concejalía de Hacienda, sita en la Plaza de Cervantes, nº 4 o solicitando la correspondiente carta de pago a través de iae@ayto-alcaladehenares.es.
Una vez efectuado el pago de la tasa, más la cantidad ofertada y los consumos, el Ayuntamiento autorizará la instalación.

1.6. Plazo de montaje y acceso al Recinto Ferial
El montaje se realizará desde las 10:00 horas del día 20 de agosto hasta las 15:00 horas del día 24 de agosto de 2018 (inclusive), con las siguientes condiciones:

- Horario de montaje: desde las 9:00 horas hasta las 21:00 horas. A las 21:00 se cerrará el Recinto Ferial por lo que ningún vehículo que permanezca en su interior podrá salir, dejando únicamente abiertas las puertas peatonales.
- No se permitirá el acceso de vehículos con materiales de montaje al Recinto Ferial después de las 15:00 horas del día 24 de Agosto de 2018 salvo autorización por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

1.7. Documentación relativa al montaje en Recinto Ferial
Antes de las 15.00 horas del día 24 de Agosto de 2018, los titulares de las instalaciones presentarán a los técnicos municipales la documentación acreditativa de que el montaje se ha realizado correctamente, de acuerdo con lo indicado en el apartado V.3. Hasta que no esté aprobada esta documentación por dichos técnicos, la actividad no podrá abrir al público.

1.8. Plazos de desmontaje y salida del recinto ferial

A partir del día 3 de Septiembre de 2018, teniendo un plazo máximo de 5 días para efectuar el desmontaje y abandonar el Recinto Ferial.

2. AÑOS 2019 Y 2020

Para los años siguientes a las Ferias y Fiestas 2018 se publicarán oportunamente los plazos relativos a los diferentes apartados aquí contenidos.

V. DOCUMENTACIÓN

1. Documentación necesaria para solicitar la instalación por primera vez

Deberá presentar la siguiente documentación:

1.1. **Anexo IV**: propuesta económica. Deberá presentarse en un sobre cerrado e identificado en el exterior con el nombre del solicitante. Dicha oferta consiste en una cantidad económica que el solicitante se compromete a abonar al Ayuntamiento independientemente de la Tasa correspondiente.

1.2. **Anexo III**, con la siguiente documentación en el mismo orden que se indica:

- Fotocopia del DNI del titular o CIF en caso de persona jurídica.
- Fotografía de la instalación.
- Impuesto de Actividades Económicas (IAE) actualizado o en su defecto modelo 036 de declaración censal, en vigor.
- Seguro de responsabilidad civil sin franquicia y recibo de estar en vigor en las fechas de celebración de las Fiestas de Alcalá de Henares, en las siguientes cuantías:
    - Casetas: 150.000 €.
    - Aparatos y atracciones hasta 40 kw: 600.000,00 €.
    - Atracciones a partir de 40 kw: 1.200.000,00 €.

- Contrato en vigor de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios. En el caso de que en la caseta se trabaje con fuego, debe contar como mínimo con dos extintores. Los extintores serán de 6 kg de polvo polivalente ABC.
- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico) del aparato o caseta, sellado por instalador autorizado y visado por empresa de control autorizada.
- Documentos acreditativos de la antigüedad.
- Documentos que acrediten el parentesco (de primer y segundo grado) en el supuesto de que el solicitante fuera persona distinta del titular que acredita la antigüedad.

Además de la documentación ya descrita deberá aportar, en función del tipo de actividad, la siguiente documentación:

a. Atracción mecánica:

- Certificado de homologación del aparato que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo expedido por el Ministerio de Industria (o firmado por el Ingeniero Técnico y visado por el Colegio Oficial).
- Revisión anual firmada por técnico competente.

b. Hinchables:
- Información aportada por el fabricante, de cumplimiento de la Norma UNE-EN 14960.
- Certificado de revisión anual por un organismo de inspección.

c. Alimentación y Hostelería:
- Declaración Responsable de Manipulación de Alimentos. **ANEXO VI**
- Si cuenta con instalación de gas, certificado de revisión en vigor de la instalación.

d. Carpa:
- Mayor de 50 m2:
  - Certificado de revisión (nunca con un intervalo superior a 3 años).
  - Certificado de material de los cerramientos formados por elementos textiles (clase M2 conforme a la Norma UNE 23727:1990, o superior).
  - Certificado de material del suelo (no inferior a EFL).
- Menor de 50 m2:
  - Documentación de la resistencia al fuego del textil.
  - Documentación de la estabilidad de la estructura.

1.3. **Anexo V**, en el caso de que se pretenda instalar una caravana-vivienda en la zona del Antiguo Recinto Ferial.

1.4. **Anexo VIII**.- declaración responsable relativa a no estar incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la seguridad social y con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

Tras la adjudicación de los puestos, una vez esté la documentación comprobada por los servicios técnicos municipales y previo pago de la tasa correspondiente, se autorizará de montaje de la instalación.

Durante la semana del montaje de las Ferias y Fiestas de Agosto, agentes de la Policía Local y los Servicios Técnicos Municipales, cotejarán la documentación presentada, por lo que deberán disponer de la documentación original en la actividad.
En caso de no presentar los originales se considerará como **una falta muy grave**.

2. Documentación necesaria para que se autorice la instalación en los años 2019 y 2020

Para los años siguientes a las Ferias y Fiestas 2018 se publicarán oportunamente los plazos de presentación de la documentación relativa a los diferentes apartados aquí contenidos.

3. Documentación necesaria para poder abrir al público la instalación
Documentación necesaria para poder abrir al público.

Una vez finalizado el montaje, deben presentar a los Servicios Técnicos Municipales para su autorización definitiva:
- Hoja de ruta eléctrica debidamente cumplimentada y sellada por empresa de control autorizada, en la que se indique que la instalación es para el municipio de Alcalá de Henares y los días correspondientes al montaje en el Recinto Ferial.

Además, deberán aportar, en función del tipo de actividad, la siguiente documentación:

a. Atracción mecánica:

- Certificado de Instalación y montaje del aparato en el Recinto Ferial de Alcalá de Henares, que incluya tanto los dispositivos mecánicos como eléctricos y electrónicos, firmado por el técnico competente y visado por el Colegio Oficial. En el certificado debe especificarse claramente que la atracción se encuentra instalada en el Recinto Ferial de Alcalá de Henares y ha sido revisada una vez terminada la instalación.

b. Hinchables:

- Certificado de instalación por técnico competente y visado por el Colegio Profesional Correspondiente.

c. Carpa mayor de 50 m2:

- Certificado de instalación firmado por técnico competente

VI- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES

La clasificación para las distintas actividades previstas en las presentes bases son las que a continuación se indican:

- Aparatos: Se considera como tal todas las atracciones que funcionen con movimiento producido por fuerza mecánica o eléctrica y/o con estructuras en las que los usuarios han de situarse en su interior. Se clasifican en:
    1. Infantiles.
    2. Mayores.

  Respecto de las taquillas para venta de ticket, y para aquellas que no se encuentren integradas en el aparato, éstas deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela.

- Espectáculos: Son las estructuras cerradas en las que el público accede a su interior para la visualización de algún tipo de espectáculo. Se clasifican en:
    1. Infantiles.
    2. Mayores.

  Respecto de las taquillas para venta de ticket, y para aquellas que no se encuentren integradas en el aparato, éstas deberán situarse dentro del espacio autorizado como parcela.

- Casetas: Consistentes en estructuras en las que el público se sitúa en el exterior de las mismas y desarrolla una actividad. Se clasifican en:
    1. Habilidad: en las que la destreza del cliente es necesaria para la obtención del premio. Se encuadran en esta clasificación: tiro con escopeta, porterías, canastas de baloncesto, carreras de camellos, dardos, etc.
    2. Azar: en las que la obtención del premio es fortuita. Son: tómbolas, rifas, sobres, etc.
    3. Bingo: cada jugador debe completar los números de su cartón según van saliendo en el sorteo.

- Alimentación: Establecimientos dedicados a la comercialización y venta de productos alimenticios y bebidas alcohólicas que no superen los 8 grados de alcohol. No está permitido realizar juegos de habilidad o azar para obtener el producto. Pueden solicitar la instalación de veladores, rellenando el formulario establecido en el ANEXO VI, formulario que deberá ser entregado en el momento de la solicitud del negocio. No se podrán instalar veladores si no cuentan con la oportuna autorización municipal. Se encuadran en esta clasificación: algodón de azúcar, berenjenas, golosinas, helados, patatas asadas, patatas fritas…

- Hostelería: Establecimientos dedicados a la comercialización y venta de comida elaborada y bebida sin restricción de graduación. No está permitido realizar juegos de habilidad o azar para obtener el producto. No se podrán instalar veladores. Se encuadran en esta clasificación: churrerías, hamburgueserías, bocadillos y refrescos, puestos de venta de vino, puestos de venta de mojitos,…

VII. NORMAS DE USO

1. Situado, titularidad e instalación

Las instalaciones se colocaran conforme al plano aprobado por el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento adjudicará a cada titular una parcela perfectamente definida (situación, medidas, etc.) y para una instalación (atracción/negocio) concreta. Ninguno de estos parámetros se puede modificar: ni el titular, ni la parcela, ni la instalación.

Todos los industriales montarán sus instalaciones en los lugares que tengan designados, siempre conforme el plano aprobado por el Ayuntamiento, montando en las parcelas que le corresponda y respetando los límites de la misma. El funcionamiento de la atracción (como el vuelo de la atracción, el giro de la misma,…) no podrá interferir, en ningún caso, cualquier elemento del Recinto Ferial o cualquier otra atracción/negocio colindante.

Queda terminantemente prohibida:
- La división del lote asignado, aunque el titular de la parcela sea el titular de las instalaciones que se pretendan montar.
- La división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada a cada industrial feriante.
- Ocupar más espacio del que se tiene asignado.
- Instalar una atracción distinta a la asignada, aún siendo el titular el propietario de la misma.
- Afectar a farolas, postes, líneas de energía eléctrica, árboles o cualquier otro elemento existente en el recinto.

El incumplimiento de cualquiera de estas instrucciones será considerado como **falta muy grave.**

En caso de que algún adjudicatario dejara de ocupar el espacio concedido perderá el derecho a la devolución de la cantidad abonada, disponiendo de este terreno el Ayuntamiento durante todo el periodo reflejado en las presentes bases.

Cuando al pretender instalarse un adjudicatario se compruebe que las dimensiones que declaró en la solicitud y oferta son inexactas, el encargado responsable del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, podrá no permitir esta instalación (en el supuesto de que dicha instalación ocupe mayor terreno que el autorizado) y desalojar la del Recinto Ferial.

2. Instalaciones eléctricas

El Ayuntamiento instalará en el Recinto Ferial una red de cuadros de acometida eléctrica con sus protecciones correspondientes. La conexión y desconexión de las atracciones la realizará siempre el personal del servicio de mantenimiento eléctrico del Recinto Ferial.

El adjudicatario deberá entubar y enterrar la manguera de conexión de enlace entre su instalación y el cuadro del Ayuntamiento.
Queda terminantemente prohibida:
- la manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.
- la conexión o desconexión de la atracción/negocio de manera no autorizada.

El incumplimiento de cualquiera de estas instrucciones será considerado como **falta muy grave.**

3. Caravanas

La zona de aparcamiento de caravanas, se ajustará a lo siguiente:

- Las caravanas de viviendas que previamente se hubieren solicitado en tiempo y forma quedarán emplazadas en el lugar asignado no pudiendo ser alterado salvo por causa justificada, quedando prohibido el estacionamiento de vehículos en el interior de esta zona. La solicitud deberá solicitarse conforme al Anexo V
- Las caravanas contarán con autorización expresa expedida por el Ayuntamiento.
- Las caravanas se ubicarán de modo ordenado, respetando las distancias entre ellas y dejando vías de circulación libres.
- Las calles de la zona de caravanas no podrán ser ocupadas, en ningún momento, por otras caravanas, vehículos remolques o similares, con el fin de garantizar cualquier intervención de los servicios municipales y por la propia seguridad de los allí instalados.
- Queda prohibida la utilización de equipos o aparatos que puedan producir llama o brasa en el exterior de las caravanas.
- En cumplimiento del Art. 46 de la Ordenanza de convivencia ciudadana no se realizarán actividades que supongan una producción de niveles de ruido superiores a los autorizados a partir de las 22:00 horas.
- Cada caravana debe contar como mínimo con un extintor de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.
- En el caso de que la caravana cuente con instalación de gases licuados del petróleo (GLP) doméstica, aportará certificado de revisión de la instalación (válido por cuatro años) por empresa instaladora autorizada.
- Los restos de comida, papeles y desechos de cualquier tipo deben ir en bolsas adecuadas antes de depositarlos en los contenedores correspondientes.
- No se permite el lavado de vehículos, caravanas ni autocaravanas en la zona habilitada para el estancia.
- La zona de aparcamiento de caravanas quedará libre como máximo 5 días naturales a contar desde el día siguiente a la finalización de las Ferias y Fiestas.

4. Vehículos

Los vehículos particulares se aparcarán en el exterior del Recinto Ferial.

Una vez iniciada la apertura de la zona habilitada del Recinto Ferial, los camiones no podrán ubicarse en el mismo. La Policía Municipal informará sobre los aparcamientos autorizados en la ciudad. En caso contrario, podrá ser penalizado y retirado por la Policía Local.

En el caso de que el vehículo supere las 12 t, deberá solicitar autorización de circulación por las vías urbanas, aportando:

- Permiso de circulación.
- Ficha de Inspección Técnica.
- Inspección Técnica del Vehículo, en vigor.
- Copia del último recibo del seguro, en vigor.

5. Carga y descarga

Durante los días de Feria el horario de acceso al Recinto para labores de carga y descarga de material, será en horario de mañana y nunca coincidiendo con la apertura al público del mismo.

6. Normas

- Obligaciones a cumplir en las instalaciones:
  - Reunir las condiciones legales establecidas en la legislación vigente.
  - Estar legalmente homologadas y en adecuado estado de conservación y limpieza. En condiciones de uso normal no implicarán nunca riesgo para la salud y seguridad de los usuarios y visitantes del recinto.
  - Cumplir con lo indicado en la normativa de aplicación de Prevención de Riesgos Laborales, de acuerdo con Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, y posteriores actualizaciones.
  - Contar, como mínimo, con un extintor de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.
  - En el caso de que en la actividad existan mangueras de agua, éstas no deberán suponer obstáculo alguno para la circulación peatonal.
  - En el caso de que en la actividad se produzca fuego o cuente con puntos calientes, debe:
    - Contar como mínimo con dos extintores de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.
    - Disponer de los métodos necesarios para garantizar la correcta protección de los usuarios de las instalaciones.

  - En el caso de que existan alimentos en la actividad, debe:

    - Disponer de toma de agua y desagüe para conectar, como mínimo, un lavamanos para la correcta higiene de los manipuladores así como para la correcta manipulación de alimentos.
    - Cumplir con la normativa vigente en cuanto a sanidad.

- Obligaciones del adjudicatario:

  - Expender todas las consumiciones en recipientes de plástico.
  - Los feriantes/negocios asumen el sistema de control de equipos de sonido instalado por el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares con el objeto de poder unificar y controlar el audio de todos y cada uno de los equipos propios del adjudicatario.
  - En el caso de contar con autorización municipal para la instalación de sonido propio, deberán controlar el volumen de sus equipos de música (altavoces, bafles, sirenas, etc.) limitando el uso de los mismos a lo establecido en la Ordenanzas de Alcalá de Henares. Todas las instalaciones orientarán sus bafles y altavoces hacía el interior, controlando antes de empezar a funcionar que su sonido no invada a los negocios colindantes. En todo momento las autoridades y agentes de la misma que realizarán tareas o actividades de inspección y comprobación podrán requerir a los titulares la aminoración o eliminación transitoria del nivel de ruidos emitidos para realizar adecuadamente dichas actuaciones.
  - Trabajar con 50 % de descuento "el Día del Niño" los días marcados a tal efecto en el programa de Ferias y Fiestas, excepto actividades dedicadas a hostelería y alimentación.
  - Realizar la gestión de aceites con la empresa con la que el Ayuntamiento de Alcalá de Henares tiene suscrito un contrato.

- En el caso de que se produzca un accidente, paralizar la actividad y notificar inmediatamente al Ayuntamiento de Alcalá de Henares. La actividad no podrá ser reanudada hasta que el técnico municipal responsable lo autorice.
- Facilitar el montaje de las atracciones colindantes.
- El Ayuntamiento establecerá el horario de apertura y cierre del Recinto Ferial y todos los adjudicatarios tendrán la obligación de respetar dicho horario.

- Queda terminantemente prohibido:
  - Estacionar camiones, cabezas tractoras, remolques y otros accesorios dentro del recinto ferial, una vez instaladas las atracciones de feria.
  - Mantener las instalaciones funcionando más tarde del horario de cierre.
  - Acceder o permanecer en el Recinto Ferial, antes o después de los días indicados en los plazos de montaje y desmontaje.
  - Acceder con animales de compañía.
  - Depositar residuos o desperdicios fuera de los espacios y recipientes habilitados para tal función.
  - Exhibir, vender, rifar o cualquier otra actividad en la que se utilicen animales vivos.
  - Vender, despachar y suministrar, gratuitamente o no, bebidas alcohólicas a los menores de dieciocho años, de acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos. Esta norma es también de aplicación a las casetas de tiro y similares que expenden botellas de sidra, champán, etc. El incumplimiento de esta Ley podrá dar lugar a la retirada de la autorización de la instalación.

  - Vender armas como puñales de cualquier clase, navajas automáticas, de mariposa y en general cualquier instrumento especialmente peligroso para la integridad física de las personas, de acuerdo con en el Art. 4 del Real Decreto 137/1993 de 29 de Enero. Al margen de la sanción correspondiente, la Policía Local decomisará este material si es detectado en sus inspecciones.
  - Vender, expedir y suministrar tabaco, así como productos destinados a ser fumados, inhalados, chupados o masticados constituidos total o parcialmente por tabaco o productos que lo imiten o que introduzcan el hábito de fumar y sean nocivos para la salud, a los menores de dieciocho años, de acuerdo con la Ley 5/2002 sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y más recientemente la Ley 28/2005 del 26/12/05.
  - La venta ambulante en todo el Recinto Ferial, pudiendo proceder el Ayuntamiento al desalojo de los vendedores y decomisar los artículos expuestos para la venta.
  - Fumar y permitir fumar productos del tabaco en los recintos, locales, y actividades, de acuerdo con lo indicado en la Ley 28/2005.
  - Instalar máquinas expendedoras de refrescos, cervezas y todo tipo de bebidas alcohólicas independientemente de su graduación, tabaco, comida o similares.
  - Instalar piscinas con rulos o bolas, cuando éstas están cerradas herméticamente. Únicamente se permitirá su instalación cuando cuenten con abertura a ambos lados y se encuentren homologadas.
  - Efectuar tareas de reparación o conservación de las atracciones que no se justifiquen por averías producidas en el desarrollo de la Feria, siendo responsable del deterioro que se ocasione en el recinto (manchas de aceite, deterioro del ferial, o mobiliario, etc.) el titular de la instalación y quedando obligado a dejar en perfecto estado de limpieza el Recinto Ferial con carácter inmediato.
  - Realizar poda de ramas o realizar fracturas o cortes en las mismas. Se tendrá en cuenta todo lo indicado en la Ordenanza de Protección del Arbolado del Ayuntamiento de Alcalá y en la Ley 8/2005, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la CAM.

- Dañar o utilizar de anclaje las zonas verdes, el arbolado o el mobiliario.
- Ubicar elemento alguno en los alcorques del arbolado, o en alguna otra zona ajardinada.
- Dañar sistemas radiculares o cepellones de árboles o el sistema de riego automático que presentan.
- La desconexión del alumbrado de la atracción/negocio antes del horario de cierre, sin autorización expresa municipal.

En todo aquello no recogido en el presente documento se atenderá a la normativa correspondiente en la legislación vigente.
El Ayuntamiento, asimismo, podrá modificar las presentes bases en alguno de los puntos aquí contenidos para los siguientes años y dicha modificación se publicará oportunamente.

7. Información al público

- Los adjudicatarios deberán ser especialmente escrupulosos en ofrecer una cuidada y eficiente información de sus servicios al público.
- Los precios de los distintos productos, servicios y atracciones se encontrarán siempre a la vista del público.
- En las atracciones mecánicas, los precios de los distintos servicios y atracciones se publicitarán en carteles no inferiores a 30 cm x 20 cm y con caracteres no inferiores a 3 cm.
- En las atracciones mecánicas o de otro tipo, susceptibles de originar algún riesgo para sus usuarios será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público sobre las condiciones, instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. Dichas condiciones de uso normal deberán exponerse convenientemente con carácter y distinción, al menos en los lugares de abono y pago de los precios correspondientes para los usuarios.
- Las instalaciones de hostelería deberán exhibir una lista de precios al público como mínimo en la zona de barra.
- Todas las actividades deberán contar con hojas de reclamaciones a disposición de los clientes.
- En todas las instalaciones en las que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esta información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.
- En todos los recintos y locales donde se encuentre prohibido el consumo de los productos del tabaco, se informará de dicha prohibición a la entrada de los mismos, mediante los carteles y pictogramas correspondientes.

VIII. INCUMPLIMIENTOS YRÉGIMEN SANCIONADOR

1. Incumplimientos

El Ayuntamiento, a través de sus Servicios Técnicos Municipales y de los Agentes de la Policía Local, podrá en todo momento velar por el estricto cumplimiento de las prescripciones contenidas en las presentes bases.

Los responsables de las actividades y el personal a su servicio, están obligados a atender y cumplimentar, a la mayor brevedad, cuantas sugerencias, solicitudes e indicaciones le sean efectuadas por los Servicios Técnicos Municipales y Agentes de la Policía Local.

Se consideran incumplimientos los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en las presentes bases. Los incumplimientos se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

- Leves:

  - No disponer en lugar perfectamente visible la autorización de la Actividad.
  - No tener visible en la caravana la autorización de aparcamiento.
  - El incumplimiento de las Normas de Uso del punto VII, siempre que no estén contemplados como Graves o Muy Graves.

- Graves:

  - La acumulación de TRES incumplimientos leves o la repetición del mismo incumplimiento leve una vez apercibido y comunicado por los Servicios municipales.
  - La desconsideración hacia otros industriales feriantes.
  - La apertura o cierre de la actividad fuera de los horarios establecidos.
  - La venta de productos no autorizados.
  - Mal estacionamiento de vehículos en el Recinto Ferial sin autorización municipal.
  - Deteriorar el lugar asignado para la instalación y montaje de la actividad por realizar un uso indebido en el mismo.
  - No mantener la parcela y el negocio en las debidas condiciones de decoro o higiénico-sanitarias y de seguridad.
  - No depositar la basura en los lugares establecidos por los Servicios Municipales.
  - El incumplimiento sobre animales en el Recinto Ferial especificado en estas bases.
  - El incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecidas en el apartado 6 (normas).
  - El incumplimiento de obligaciones y prohibiciones establecidas en el apartado 3 (caravanas).
  - La desconexión del alumbrado de la atracción o caseta antes del horario de cierre, sin autorización expresa municipal.
  - Instalación de veladores no autorizados.

- Muy Graves:

  - La acumulación de DOS incumplimientos graves o la repetición del mismo incumplimiento grave una vez apercibido y comunicado por los Servicios Municipales.
  - La desconsideración hacia los ciudadanos, así como a cualquier empleado municipal en el ejercicio de sus obligaciones.
  - La ocupación de espacios no autorizados dentro del Recinto Ferial.
  - La falsedad documental.
  - La venta de bebidas alcohólicas no autorizadas.
  - Que pueda acontecer un accidente por dejadez manifiesta en el mantenimiento del negocio.
  - Traspasar, vender o alquilar las parcelas a terceros.
  - El inicio de la actividad sin autorización municipal, o el cambio de actividad durante la Feria, careciendo de la autorización municipal.
  - No cumplir las fechas de montaje y desmontaje previstas en estas bases sin autorización municipal.
  - La falta de documentación en el momento que sea requerida por las instancias municipales.
  - No facilitar el montaje de atracciones/negocios colindantes.

- Instalación de actividades no autorizadas.
- La manipulación de los armarios o cajas de electricidad municipales.
- La conexión o desconexión de la atracción/negocio de manera no autorizada.
- La división del lote asignado, aunque el titular de la parcela sea el titular de las instalaciones que se pretendan montar.
- La división, el subarriendo en todo o en parte, la permuta, la cesión o cualquier otra modalidad de modificación de la titularidad de la parcela asignada.
- Ocupar más espacio del que se tiene asignado.
- Instalar una atracción distinta a la asignada, aun siendo el titular el propietario de la misma.
- Afectar a farolas, postes, líneas de energía eléctrica, árboles o cualquier otro elemento existente en el recinto.

2. Sanciones

Sin perjuicio de la posible suspensión cautelar de la autorización, a los incumplimientos relacionados anteriormente, les corresponderán las siguientes penalidades, de acuerdo a la graduación siguiente:

- FALTA LEVE: Sanción de 50 a 300 € o apercibimiento.
- FALTA GRAVE: Sanción de 301 a 600 €.
- FALTA MUY GRAVE: Sanción de 601 a 1.500 €.

La comisión de una falta muy grave podrá dar lugar a:

- La revocación de la autorización.
- Prohibición de instalación, por un máximo de 3 años, en función de la consideración de la infracción.

3. Responsabilidad

De las infracciones administrativas serán responsables las personas que figuren como titulares de la adjudicación, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan derivar.

4. Procedimiento

Una vez comprobados los hechos que suponen un incumplimiento a lo establecido en estas bases, se formulará denuncia mediante acta por los Servicios Técnicos Municipales o por los Agentes de la Policía Local, dando traslado inmediato del acta al responsable de la infracción, otorgándole un plazo de diez días para que pueda efectuar cuantas alegaciones estime oportunas sobre el contenido de la misma y la realidad de los hechos denunciados.

El acta de inspección notificada en el acto al presunto responsable, constituye el acto de iniciación del procedimiento de imposición de penalidades.

Mediante Decreto del Concejal de Festejos, por razones de urgencia, se podrán adoptar las medidas cautelares pertinentes en orden a garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases, pudiendo acordar el cierre y precinto de las instalaciones de forma inmediata, sin perjuicio de que se continúe el expediente de imposición de penalidades.

Además de ello, y por razones de seguridad de las personas y bienes o de grave perjuicio al interés público, por el órgano competente, se podrá acordar el cierre inmediato de las instalaciones, de acuerdo con la legislación vigente.

5. Revocación de la autorización

El Ayuntamiento podrá revocar la adjudicación concedida, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna, cuando:

- Se cometan incumplimientos muy graves.
- No se aporte en plazo la documentación indicada en el apartado V (documentación).
- No se realice el pago de tasas vigentes cada año, cantidad ofertada, fianza y consumos en los plazos establecidos cada uno de los años establecidos en la adjudicación, salvo la fianza que se establecerá una fianza para todos los años adjudicados.
- No instalar la atracción/negocio durante el tiempo completo de las Ferias y Fiestas sin autorización expresa de los Servicios Municipales.

6. Tribunales

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación de las presentes bases corresponderán a los Tribunales de la jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

Alcalá de Henares, 11 de julio de 2018

El Ingeniero Técnico Industrial
Servicio de Protección Civil

Fdo.: Mónica Álvarez Varga

Jefe de Artes Escénicas

Fdo.: Raúl de Pedro Tabernero

ANEXO I
PLANO DEL RECINTO FERIAL
FERIAS Y FIESTAS 2018

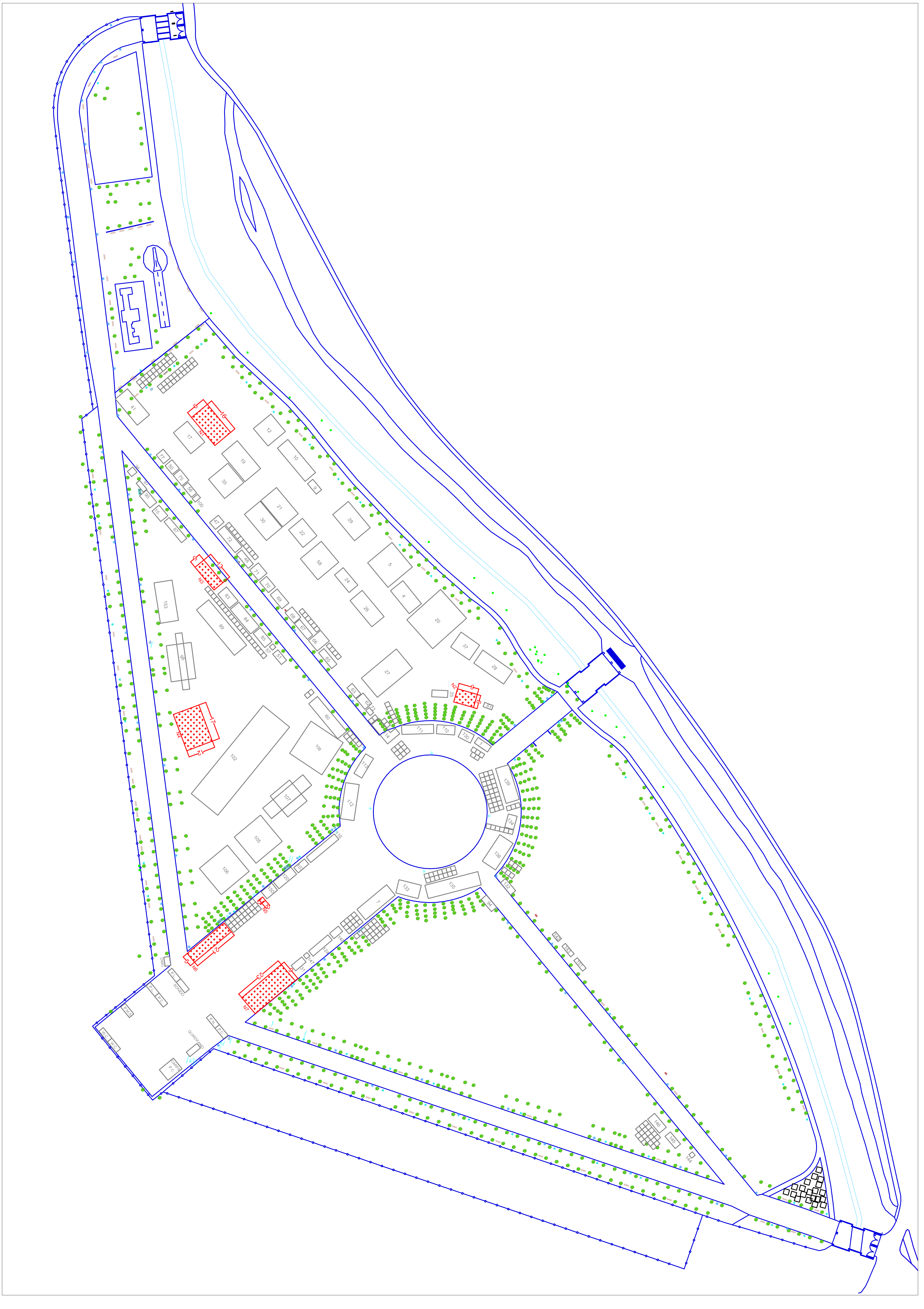
N1
N2
N3
N4
N5
N6
N7
OMIC
P.L.
SONIDO
P.L.
P.C.
P.M.S
W.C.
W.C.
QUIRÓFANO
CARPA
P.C.
P.N.
P.C.
41
17
12
19
10
35
9
77
50
75
56
100
36
97
95
15
87
21
30
22
29
47
72
48
58
5
71
24
70
4
69
26
20
153
83
89
84
68
67
85
66
57
51
65
98
37
28
27
63
62
73
25
61
60
14
111
110
130
1
102
108
113
107
112
139
134
105
116
106
103
120
150
136
133
135
132
7
94
148
124
147
31
142
143
151
146
145
144

ANEXO II

Nº	**Tipo**	**Dim (mxm)**	**Tasa**	
N1	Atracción infantil mecánica	16x9	2.880 €	
N2	Atracción infantil mecánica	9x6	1.242 €	
N3	Alimentación / Hostelería	13x5	3.575 € En el caso de Alimentación	2.470 € En el caso de Hostelería
N4	Atracción Adultos	12x17	5.100 €	
N5	Alimentación	2x2	720 €	
N6	Hostelería	21x5	3.990 €	
N7	Atracción Adultos – Atracción todos los públicos	23x9	5.100 € En el caso de Atracción Adultos	4.761 € En el caso de Atracción todos los públicos

NOTA: La tasa especificada anteriormente es la tasa que ha sido calculada en función de la máxima superficie aplicada. En el caso de ocupar superficie diferente consultar la Ordenanza Fiscal en vigor.

Las dimensiones indicadas en el listado son las relativas a la ocupación de suelo. El montaje se realizará de tal modo que, durante el funcionamiento de la actividad no se interfiera con la instalación, el acceso o el vuelo de otras actividades, ni con las vías u otros elementos existentes en el Recinto Ferial.
En el supuesto de que las dimensiones sean superiores a las indicadas en la tabla expuesta no se permitirá esta instalación, desalojando sin excusa ni pretexto el recinto ferial.

NOTA 2: En el caso de la parcelas numerada N3 se podrá optar por un negocio de Alimentación o un negocio de Hostelería y las parcelas N4 y N8 podrá optarse por una Atracción de Adultos o una Atracción para todos los públicos y en sus casos tendrán un precio diferente tal y como aparece reflejada en la ordenanza fiscal.

ANEXO III
PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN
RECINTO FERIAL - FERIAS Y FIESTAS 2018

Titular:	
DNI/CIF:	
Teléfono:	
Dirección electrónica:	

Puesto nº:	
Actividad:	
Nombre:	

Documentación

☐ Fotocopia del DNI o CIF.
☐ Fotografía de la instalación.
☐ IAE o Modelo 036, en vigor.
☐ Seguro de responsabilidad civil **sin franquicia** y recibo.
☐ Contrato de mantenimiento de los equipos de extinción de incendios, en vigor.
☐ Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico).
☐ Justificante de antigüedad
☐ Acreditación de parentesco

Atracción mecánica: ☐ Certificado de homologación. ☐ Revisión anual.
Alimentación: ☐ Declaración responsable. ☐ Revisión de la instalación de gas.
Hinchables: ☐ Cumplimiento Norma UNE-EN 14960. ☐ Revisión anual.

Carpa	>50 m^2: ☐ Manual de utilización. ☐ Certificado de revisión. ☐ Certificado material cerramientos. ☐ Certificado de material suelo.
	<50 m^2: ☐ Resistencia al fuego del textil. ☐ Estabilidad de la estructura.

En Alcalá de Henares, a _____ de 2018

Firmado:

ANEXO IV
RECINTO FERIAL –PROPUESTA ECONÓMICA
FERIAS Y FIESTAS2018 y 2019

Titular:	
DNI/CIF:	
Parcela nº:	
Actividad:	
Oferta económica (€):	

La oferta económica será la que realice cada industrial feriante por una parcela independientemente de la Tasa aprobada en las Ordenanzas Fiscales.

En el caso de resultar adjudicatario del puesto indicado arriba, me comprometo a aportar, la tasa vigente en el año correspondiente, la fianza, el consumo eléctrico y la cantidad económica indicada en el apartado "Oferta Económica".

Para los años los sucesivos de la adjudicación, el precio a abonar será la cantidad ofertada para el año 2018 más la tasa vigente el año en curso así como el consumo de luz.

En Alcalá de Henares, a _____ de 2018

Firmado:

ANEXO V

SOLICITUD DE INSTALACIÓN DE CARAVANA DE VIVIENDA RECINTO FERIAL - FERIAS Y FIESTAS 2018

Titular:	
DNI/CIF:	
Tipo de vehículo:	
Matrícula:	
Dimensiones:	

En el caso de obtener autorización para la instalación de la caravana arriba indicada:

1. Declaro responsablemente que cuento con:

- Certificado de Instalación Eléctrica de Baja Tensión (Boletín Eléctrico).
- En el caso de que la caravana cuente con instalación de gases licuados del petróleo (GLP) doméstica, aporto certificado de revisión de la instalación (válido por cuatro años) por empresa instaladora autorizada.

2. Me comprometo a cumplir con los siguientes requisitos:

- Emplazar la caravana en el lugar asignado por los servicios municipales.
- Instalar la caravana dentro del intervalo máximo de días comprendidos entre el 20 de agosto y el 7 de septiembre de 2018.
- Exponer en lugar visible la autorización municipal de la caravana.
- No estacionar el vehículo en el interior de la zona determinada para instalación de caravanas.
- No utilizar equipos o aparatos que puedan producir llama o brasa en el exterior de las caravanas.
- No realizar actividades que supongan una producción de niveles de ruido superiores a los autorizados a partir de las 22:00 horas.
- Contar como mínimo con un extintor de 6 kg de polvo polivalente ABC, homologado, en perfecto estado de mantenimiento y utilización, accesible y libre de objetos y obstáculos.
- Los restos de comida, papeles y desechos de cualquier tipo irán ubicados en bolsas adecuadas antes de depositarlos en los contenedores correspondientes.
- No realizar el lavado de vehículos, caravanas ni auto caravanas en la zona habilitada para la estancia.

En Alcalá de Henares, a _____ de 2018

Firmado:

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS RECINTO FERIAL - FERIAS Y FIESTAS 2018

En el caso de obtener autorización para la instalación una actividad que dispensa, manipula alimentos o desarrolla actividades de restauración (prestación al público de servicios de comidas y bebidas), me comprometo a cumplir las siguientes normas:

1. Manipuladores de alimentos (Cocineros, pinches, camareros, etc.).

Obligaciones:

- Garantizar la correcta formación en manipulación de alimentos de los trabajadores
- El uniforme de trabajo deberá estar en correcto estado de limpieza. Adicionalmente, dispondrá de protector para el cabello en las zonas de elaboración de alimentos.
- Deberá lavarse las manos con agua caliente y jabón apropiado tantas veces como lo requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia, y haber realizado actividades ajenas a su cometido específico.

Está terminantemente prohibido:
- Fumar, comer, beber, o masticar chicle durante el trabajo o la manipulación.
- Estornudar o toser sobre los alimentos y bebidas.
- Manipular los alimentos si se padece enfermedad contagiosa o lesiones de piel (cutáneas).

1. Condiciones de puestos, áreas de comida y requisitos técnicos.

- Dispondrán de toma de agua potable, fría y caliente, en cada uno de los puestos conectada a la red de abastecimiento municipal en cantidad suficiente para el ejercicio de la actividad, así como desagües conectados a la red de saneamiento, adecuados para evacuar aguas sucias con diámetro suficiente para garantizar la no acumulación de balsas de agua en las zonas colindantes de los fregaderos.
- Deberán estar situados a suficiente distancia de los puntos de recogida de basura o contaminación.
- Los alimentos y bebidas ofrecidos serán de primera calidad y serán servidos en las máximas condiciones de higiene para su consumo.
- *El agua empleada será siempre potable y se dispondrá de agua caliente.*
- Los utensilios e instrumentos utilizados en la manipulación, preparación y servicio de los alimentos deberán ser higienizados con la regularidad suficiente con el fin de evitar contaminaciones.
- Los materiales en contacto con los alimentos (platos, vasos, cubiertos…) serán de un solo uso o el puesto dispondrá de lavavajillas para la correcta desinfección de los mismos.
- En ningún caso se podrán utilizar huevos ni mayonesa casera
- Dispondrán de capacidad de frío suficiente para la conservación y exposición de los alimentos que requieran temperatura controlada.
- Las salsas, cremas y pasteles serán conservadas "EN FRÍO" y se servirán como muy tarde a las 24 horas de su preparación.

- Los alimentos perecederos deberán conservarse "EN FRÍO" hasta su utilización, así como aquellos que lo indique el fabricante.
- Las materias primas, alimentos y bebidas no se depositarán NUNCA en el suelo, no se ubicarán cerca de focos de contaminación y se evitará el contacto entre alimentos crudos y preparados. Las materias primas en las cámaras de refrigeración deberán estar etiquetadas, separadas los productos cárnicos, pescados y verduras para evitar la contaminación cruzada.
- Está terminantemente prohibida la reutilización de la comida elaborada de un día para otro.
- Está terminantemente prohibido recongelar los productos descongelados parcialmente o ya descongelados.
- Los productos de limpieza se almacenarán separadamente de los alimentos para evitar confusiones y accidentes.
- Queda prohibido tener alimentos sin proteger, ni al alcance del público, cuando no se encuentren envasados, siendo obligatorio el uso de vitrinas.
- Todos los puestos (con excepción de puestos de alimentos envasados) deberán estar dotados de pila y grifo, con conexión a toma de agua potable y desagüe.
- El suelo de la zona de elaboración, almacenaje y exposición de alimentos será de fácil limpieza y no directamente sobre el suelo de arena.

En Alcalá de Henares, a _____ de 2018

Firmado:

ANEXO VII - NOVEDADES

Se considerará novedad toda aquella atracción que **no se enmarquen dentro de las atracciones contempladas a continuación** y que ya han sido adjudicadas dentro del Recinto Ferial. Toda aquella atracción igual, similar, o que pudiera tener parecido con alguna de las atracciones ya adjudicadas (y que aparecen a continuación) quedarán fuera de toda adjudicación.

Tipo	Descripción
Atracción infantil	Hinchable
	Scaléxtric
	Mini pista
	Tren de la Bruja
	Noria
	Tiovivo
	Camas elásticas
	Torito
Atracción para todos los públicos	Dragón
	Espectáculo
	Toros
Atracción adultos	Noria
	Giros/Saltos
	Coches de choque
	Gusano Loco

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y CON EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES.

D./Dña ……, con DNI/NIE ……..…… en nombre propio o en representación de la empresa ……..……, con NIF nº ….……, en calidad de ……..…...……...……

DECLARA:

I.- Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en aquel.

II.- Que la citada entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y, si las tiene, están garantizadas.

III.- Que la citada entidad no posee deudas con el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.

En ……, a …….. de …….. de ….

Fdo.: